



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 11 DE 2017 (27 DE FEBRERO)

"POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 20 DE 2015, SE REGLAMENTA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 68 DE DICIEMBRE 29 DE 2014 EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA - CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 3, literal g de la Ley 152 de 1994, la Ley 1551 de 2012 en sus artículos 29, 40 y 43, el artículo 132 del Decreto 1333 de 1986, el artículo 18º del Acuerdo Municipal No. 68 de Diciembre 29 de 2014, y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 1º de la Constitución define a Colombia, como un Estado Social de Derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada con autonomía de sus entidades territoriales, democrática participativa y pluralista, fundada en el respeto a la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 311º de la Carta Política establece que el Municipio es una entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado y que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley.

Que en el mes de julio del año 2012 se expidió por el Congreso de la República la Ley 1551 de 2012 *"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y funcionamiento de los municipios"* y en sus artículos 40 y siguientes alude al proceso de Presupuesto Participativo.

Que resulta conveniente para las dinámicas del Municipio promover actividades de participación ciudadana, a fin de garantizar el cumplimiento de principios Constitucionales y Legales, que propendan por la articulación de las decisiones con el Plan de Desarrollo Municipal, los Planes Sectoriales y el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que el Concejo Municipal de Chía expidió el Acuerdo N° 68 de 2014 *"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LA*

PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA", y en su artículo 15° dispuso la facultad para que el señor Alcalde lo Reglamente.

Que el Alcalde Municipal de Chía en atribución a sus facultades otorgadas por el Acuerdo 68 de 2014 expidió el Decreto N° 20 del 24 de junio de 2015 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 68 DE DICIEMBRE 29 DE 2014 EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA".

Que el equipo coordinador del programa de Planeación y Presupuesto Participativo a cargo de la Oficina de Participación Ciudadana realizó recomendaciones al Decreto Reglamentario 20 de 2015 basados en la experiencia desarrollada durante la vigencia 2016.

"Que es necesario no perder de vista la importancia del componente de la Planeación, ya que posibilita en la comunidad la interiorización del concepto como elemento estructurante del desarrollo del territorio.

Que la política pública de Planeación y Presupuesto Participativo planteo desde sus inicios el trabajo en zonas (occidental, entre Ríos y oriental) con un número limitado de participantes (39 en total, 3 por sector); pero a partir de la prueba piloto que se llevó a cabo en la vigencia 2016, se concluyó que no es pertinente implementar la estrategia a este nivel, ya que la realidad del territorio nos invita a tener en cuenta ciertas prácticas vecinales que están muy arraigadas en los habitantes y que se perderían si se trabaja por zonas.

Que el Alcalde y su equipo asesor revisaron detalladamente la distribución del territorio con el objetivo de garantizar que los sectores compartieran similitudes en cuanto a cercanía, equipamientos, prácticas culturales, entre otros, y de esa manera facilitar la asignación presupuestal buscando el aprovechamiento del recurso, quedando el Municipio distribuido en 14 sectores para efectos de Planeación y Presupuesto Participativo.

Que la implementación de la prueba piloto permitió establecer que, para definir temas se requiere tener una representatividad de número impar, por lo tanto, se pasó de 12 a 13 garantizando así la transparencia en la toma de decisiones".

Que se realizarán 14 Asambleas Locales en donde se elegirán 13 personas para un total de 182 delegados al Presupuesto Participativo, lo cual se considera más representativo, le da mayor legitimidad al proceso y contribuye con el fin último de esta política que es el fomento y la motivación a la Participación Ciudadana en el Municipio de Chía.

Que el Alcalde es la máxima autoridad de los procesos de planeación, administración y presupuestación municipal y está facultado para reglamentarlos.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

Que por las razones expuestas se hace necesario derogar el Decreto N° 20 del 24 de junio de 2015 y en su defecto expedir la nueva reglamentación para el Proceso de Presupuesto Participativo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1°. OBJETO. El presente decreto establece el procedimiento básico para la implementación del proceso de Presupuesto Participativo.

ARTICULO 2°. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones establecidas en este decreto son de aplicación de todas las dependencias centrales y descentralizadas que hacen parte del presupuesto general del municipio.

ARTICULO 3°. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS. Las siguientes palabras o conceptos han de entenderse en la siguiente forma.

▪ **Domicilio.** *"El domicilio consiste en la residencia acompañada, real o presuntivamente del ánimo de permanecer en ella"*

"No se presume el ánimo de permanecer, ni se adquiere consiguientemente domicilio civil en un lugar, por el solo hecho de habitar un individuo por algún tiempo casa propia o ajena en él, si tiene en otra parte su hogar doméstico, o por otras circunstancias aparece que la residencia es accidental, como la del viajero, o la del que ejerce una comisión temporal, o la del que se ocupa en algún tráfico ambulante".

"[...] se presume desde luego el ánimo de permanecer y avecindarse en un lugar, por el hecho de abrir en él tienda, botica, fábrica, taller, posada, escuela u otro establecimiento durable, para administrarlo en persona; por el hecho de aceptar en dicho lugar un empleo fijo de los que regularmente se confieren por largo tiempo; y por otras circunstancias análogas"

▪ **Información necesaria para la toma de decisiones.** Es toda aquella que se debe entregar a las comunidades por parte de la administración municipal, para una adecuada toma de decisiones, indica un histórico de las inversiones que se efectúan en el territorio en un tiempo de cuatro años atrás, las estadísticas poblacionales y sectoriales, así como las condiciones socio económicas de los pobladores.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

- **Planeación:** Es de carácter estratégico para el mediano y largo plazo, orientado bajo el propósito común del desarrollo integral, creando capacidades colectivas para la gestión del desarrollo.

El proceso del Plan contará con la presencia de las dependencias misionales y tendrá en cuenta los diagnósticos y potencialidades identificadas, además de los insumos que se derivan del plan de desarrollo municipal.

- **Presupuesto Participativo.** Es un proceso democrático que busca posibilitar a los habitantes del territorio deliberar y decidir en la distribución de un porcentaje del presupuesto municipal, además de ser una herramienta de gestión participativa de los recursos de inversión asignados a las zonas o sectores y que permite el fortalecimiento y fomento de la participación ciudadana, hace parte del presupuesto anual del Municipio que es aprobado por el Concejo Municipal.

- **Reuniones oficiales.** Son todas aquellas citadas por personal de la administración municipal y que tienen relación con el proceso de presupuesto participativo.

- **Residencia.** Consiste en el hecho de una estancia ocasional o transitoria, más o menos duradera en un lugar determinado.

"[...] Asistir personalmente en determinado lugar por razón de su empleo, dignidad o beneficio [...]"

- **Trabajo social.** Llevar a cabo actividades físicas o intelectuales de manera regular, en favor del desarrollo de los habitantes de un territorio. Actividades que pueden ser o no remuneradas y entendiéndose por regular un tiempo igual o superior a 6 meses durante el último año.

La administración municipal precisará cualquier otro término a solicitud de los partícipes del proceso o de oficio.

ARTÍCULO 4º. COHERENCIA EN ORIENTACIÓN DE RECURSOS. La Oficina Participación Ciudadana, conjuntamente con los integrantes del proceso, serán responsables de que los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal, los Planes Sectoriales, si existiesen y el Plan de Ordenamiento Territorial, orienten la distribución y priorización de los recursos públicos en los diferentes escenarios de participación.

La Secretaría de Hacienda del Municipio, apropiará anualmente los recursos necesarios para adelantar el proceso, de acuerdo con lo estipulado en el Acuerdo N°68 de diciembre 29 de 2014.

Para efectos de una distribución equitativa de los recursos en cada uno de los sectores, la Secretaría de Planeación del Municipio distribuirá el recurso

asignado anualmente al proceso de Presupuesto Participativo, teniendo en cuenta variables como las siguientes:

- Número de habitantes en cada sector
- Necesidades básicas insatisfechas
- Estratificación socio económica
- Niveles de equipamiento colectivo de la zona respecto de la calidad, cantidad y cobertura de los mismos
- Nivel de participación en cada uno de los sectores

ARTÍCULO 5°. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. En cada dependencia se conformarán equipos de trabajo multidisciplinarios, que permitan el adecuado desarrollo e implementación del ejercicio de Planeación y Presupuesto Participativo, a fin de que acompañen, desarrollen y realicen seguimiento a la ejecución de los compromisos suscritos con los habitantes del territorio en los diferentes escenarios de participación.

Las convocatorias en todo momento se realizarán por personal de la Administración Municipal - Oficina de Participación Ciudadana o quien haga sus veces, a fin de garantizar la amplia difusión, la imparcialidad y el carácter de reuniones oficiales, en los casos en los que se considere necesario, la Administración Municipal podrá contar para el efecto, con el apoyo de los delegados elegidos y/o de los miembros de las Juntas de Acción Comunal de cada sector, barrio o comuna, en aquellos lugares donde existieren.

CAPÍTULO II AUTORIDADES E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 6°. AUTORIDAD: La máxima autoridad del proceso de Planeación y Presupuesto Participativo es el Alcalde municipal.

ARTÍCULO 7°. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN. El proceso de Planeación y Presupuesto Participativo tendrá como instancias de participación las señaladas en el Acuerdo Municipal No. 68 de 2014, la Administración Municipal creará las instancias que considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de las finalidades propuestas en el Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO 8°. COMISIÓN TRIPARTITA: COORDINACIÓN, se crea la Comisión tripartita, como instancia interna, que será la dependencia encargada de coordinar realizar seguimiento a los temas de presupuesto participativo, la cual será el órgano máximo orientador del proceso y estará integrado por el Alcalde o su delegado, el jefe del Departamento Administrativo de Planeación y el Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana quien tendrá a cargo la Secretaría técnica y Coordinación de la misma.

ARTÍCULO 9°. COMITÉ TÉCNICO DE ENLACE –CTE: ARTICULACIÓN. Se crea el Comité Técnico de Enlace –CTE- para el Municipio, instancia de carácter interno y organismo de articulación interna del proceso, su conformación está dada por un representante (profesional de planta) de cada una de las

secretarías o instituciones de la Administración Municipal, tanto del nivel central como descentralizado, para el efecto este representante será elegido por el Secretario de despacho, director o gerente de la dependencia, el comité será convocado, dirigido y coordinado por la Oficina de Participación Ciudadana o quien haga sus veces, se reunirá al menos una vez al mes. Además de las funciones señaladas en el Acuerdo municipal, tendrá las siguientes:

- Articular las diferentes acciones de la administración municipal en el territorio, según directrices de la comisión tripartita.
- Realizar seguimiento y evaluación a la metodología implementada y proponer alternativas o realizar sugerencias.
- Realizar seguimiento a la contratación y ejecución de los proyectos priorizados por las comunidades y apoyar los mismos procesos.
- Retroalimentar a los diferentes equipos de las secretarías o institutos descentralizados sobre los avances o dificultades del proceso, para buscar soluciones conjuntas.
- (Dinamizar y acompañar técnicamente la implementación del proceso de Planeación y Presupuesto Participativo en el Municipio de Chía, en los ámbitos Municipal, zonal o sectorial).
- Llevar actas en un formato especial, definido por el Departamento Administrativo de Planeación o la dependencia encargada de los temas de Participación Ciudadana y Planeación y Presupuesto Participativo y que tiene como función llevar el registro y ajuste de tareas, eventos, conclusiones, recomendaciones y propuestas.
- Articular actividades de ejecución de programas y proyectos.
- Identificar y recomendar estrategias de comunicación pública que permitan mantener informada y formada a la comunidad en torno al proceso de Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 10º.DINAMIZADORES. Para efectos del normal desarrollo del proceso la Oficina de Participación Ciudadana, realizará el trámite pertinente para que los dinamizadores del proceso, los cuales obedecen a perfiles del área social, brindarán adecuado acompañamiento a las dinámicas participativas que se dan en los territorios en los diferentes momentos del proceso, con atención a las actividades y metodologías concertadas, tendrán, además de las funciones señaladas en el Acuerdo Municipal, las siguientes:

- Dinamizar el proceso garantizando información fluida entre las comunidades y la administración y viceversa.
- Realizar diagnósticos económicos, sociales, culturales, políticos y ambientales de las comunidades y sus territorios.
- Realizar convocatorias para la participación activa de todas las personas mayores de 14 años en el proceso.
- Apoyar la elaboración de los proyectos que se someten a votación de la asamblea general.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

- Diseñar mecanismos de comunicación pública en articulación con la dependencia encargada en la administración.
- Realizar la caracterización del territorio y de la población.
- Realizar el análisis de actores, bajo la metodología determinada por la Oficina de Participación Ciudadana o quien haga sus veces.
- Generar las condiciones políticas y logísticas en el territorio para la implementación del proceso.
- Socializar e informar a la comunidad de los programas y proyectos de su competencia.
- Participar activamente en las Asambleas Locales, Mesas Directivas, Comités Zonales y Comité Municipal de Presupuesto Participativo, orientando a la comunidad y brindando el apoyo técnico necesario para efectos de viabilidades.
- Acompañar la socialización y difusión de los resultados de la implementación del Presupuesto Participativo.
- Liderar las actividades de ajuste de los proyectos de iniciativa ciudadana en coordinación con los Comités Zonales o Sectoriales
- Recoger y administrar la información y documentación que se generen durante las diferentes etapas de cada uno de los proyectos.
- Vigilar permanentemente la adecuada ejecución de los proyectos zonales o Sectoriales por medio de la revisión de los informes de supervisión y/o interventoría según el caso.
- Construir un conjunto de indicadores para la medición de los impactos generados con la implementación de la política pública de planeación y presupuesto participativo.

CAPÍTULO III DE LOS DELEGADOS

ARTÍCULO 11°. DE LOS DELEGADOS. Son denominados **delegados** todas las personas elegidas por las comunidades en Asamblea Local, para que los representen, deben cumplir con los siguientes requisitos:

ARTÍCULO 12°. CALIDADES DE LOS DELEGADOS.

- a. Ser mayores de 14 años.
- b. Tener domicilio en la Asamblea Local en la que participa.
- c. No haber sido condenado a pena privativa de la libertad dentro de los 10 años anteriores a la elección o inscripción como delegado.
- d. No haber sido sancionado con destitución de un cargo público, excluidos del ejercicio de una profesión o sancionado más de dos (2) veces por falta a la ética profesional o a los deberes de un cargo público.
- e. No ser un servidor público integrante de Consejos directivos en entidades públicas del nivel municipal.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

ARTÍCULO 13°. RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS ÉTICOS DE LOS DELEGADOS. Son los siguientes.

RESPONSABILIDADES

- a. Actuar en los tiempos y formas previstas en el proceso de Planeación y Presupuesto Participativo, asistiendo con puntualidad y participando de manera propositiva en los diferentes escenarios, acorde con las finalidades y competencias de cada escenario de participación.
- b. Realizar control social a todos los procesos que se estén financiando con recursos del proceso de Planeación y Presupuesto Participativo.
- c. Asistir con responsabilidad y puntualidad a las diferentes actividades de los procesos de Planeación y Presupuesto Participativo.
- d. Asistir y participar activamente de las capacitaciones o difusión de la información sobre Planeación y Presupuesto Participativo que sean promovidas por la administración municipal.
- e. Conocer y promover los planes de desarrollo municipal, sectorial y de ordenamiento territorial.
- f. Conocer y acatar las disposiciones del presente reglamento y la normativa que la complementa o adicione.
- g. Actuar en la temática y territorio correspondiente con atención a los principios de la gestión pública.
- h. Tener una visión de municipalidad desde el trabajo y desarrollo.

COMPROMISOS ÉTICOS

- a. Propender con sus intervenciones y votaciones por el interés general.
- b. Participar con transparencia, idoneidad y atención a la convivencia y el respeto de los demás.
- c. Participar en las deliberaciones siempre con actitudes propositiva y de respeto a las diferencias.
- d. Actuar con honradez, respeto por la vida, la equidad social y territorial y la justicia, teniendo en todo momento como pilar fundamental de actuación la transparencia y la convivencia.
- e. Actuar con sentido de respeto por los derechos, propendiendo por el Desarrollo Humano Integral y la construcción de una sociedad participativa.
- f. En el uso de los bienes y servicios que ofrecen las entidades oficiales, acceder y permanecer en cumplimiento a las condiciones y exigencias comunes a todos los habitantes del territorio.

ARTÍCULO 14°. FUNCIONES DE LOS DELEGADOS

- Representar a sus comunidades en los diferentes escenarios de participación definidos y tomar decisiones cuando así se requiera.
- Realizar recorridos en los territorios para conocer sus problemáticas y necesidades.
- Participar en la elaboración de los diagnósticos territoriales y sociales.

- Apoyar los procesos de formulación de los proyectos.
- Presentar informes a sus comunidades sobre lo trabajado y concertado en los diferentes procesos
- Realizar seguimiento al proceso de contratación y ejecución proyectos concertados.
- Participar de los procesos de comunicación diseñados por la Administración Municipal y que tengan que ver con los procesos de Presupuesto Participativo.
- Apoyar a la Administración Municipal en las convocatorias a reuniones o a la participación de los diferentes escenarios.

Parágrafo. La calidad de delegado se ostentará desde el momento en que sea oficializada la designación y hasta que se nombren a los nuevos delegados.

CAPÍTULO IV ESCENARIOS DE PARTICIPACIÓN

El proceso de Planeación y Presupuesto Participativo tendrá como escenarios de participación los considerados en la Ley 1551 de 2012 y el Acuerdo Municipal N°68 de diciembre 29 de 2014, son ellos:

ARTÍCULO 15°. LAS ASAMBLEAS LOCALES Son las reuniones de los habitantes de un sector, barrio o vereda y tiene como objetivos principales:

- La elección de trece (13) habitantes por cada sector, barrio o vereda, quienes se denominarán delegados, es coordinada por el dinamizador como representantes de la Administración Municipal y una mesa directiva que se elige entre los asistentes.
- Reflexionar, analizar y deliberar sobre los asuntos de interés para la comunidad como necesidades, problemas y oportunidades de los territorios a partir de la información de caracterización y diagnóstico entregada por la Administración Municipal, en ella se proponen iniciativas y/o proyectos que desarrollan o formulan los delegados nombrados a la instancia denominada comité zonal o sectorial.

La Asamblea Local contará para sus sesiones con mínimo una persona representante de la Administración Municipal, acorde con la temática, problemática o necesidad específica a tratar, estos últimos asumirán la secretaría técnica y será responsable de suministrar información necesaria para la toma de decisiones.

Las Asambleas locales deberán realizarse en dos días (uno para sectores rurales y otro para sectores urbanos) y en un mismo horario en el Municipio de Chía, con la finalidad de evitar doble participación de los habitantes del territorio. De toda Asamblea Local se dejarán actas escritas que den cuenta

de lo acordado y decidido, estas deberán contar con la firma del presidente (a), secretario (a) de la mesa directiva y el representante de la Administración Municipal.

En cada sesión de Asamblea Local se nombrará una mesa directiva que estará compuesta por dos personas asistentes, un presidente que coordinará y un secretario que elaborará el acta, estos estarán apoyados por el dinamizador de la zona o sector, como representante de la Administración Municipal.

Parágrafo 1º. Ninguna persona podrá tener doble representación como delegado.

Parágrafo 2º. Podrán ser delegados designados solo aquellos que se encuentren domiciliados, en el sector, barrio o vereda por la cual pretenden participar.

Parágrafo 3º. Podrán participar como invitados temporales o permanentes aquellas personas interesadas en asistir a los diferentes escenarios de participación, incluso, quienes no ostenten la calidad de delegados, tendrán voz más no voto y sus intervenciones serán reguladas por quien coordine el respectivo escenario de participación.

ARTÍCULO 16º. COMITÉS ZONALES O SECTORIALES. Están integrados por la totalidad de delegados nombrados en las diferentes Asambleas del respectivo Sector.

Tiene las siguientes funciones:

- Analizar las iniciativas e información presentadas o propuestas en las Asambleas Locales, para el efecto podrán dividirse en comisiones de acuerdo a los temas a abordar.
- Velar porque las propuestas y proyectos, correspondan con el contenido de los Planes de Desarrollo, Territorial y Sectorial, en los casos en los que existan.
- Concertar con la Administración Municipal las agendas para adelantar seguimiento y control, rendiciones de cuentas o informes de efectos y resultados.
- Nombrar entre los delegados elegidos, un candidato al Comité Municipal de Presupuesto Participativo (CMPP).

Parágrafo. Se nombrará una mesa directiva que tendrá como objetivo coordinar y presidir el Comité Zonal o Sectorial. En ella se resuelven situaciones conflictivas que después de 2 sesiones no se hayan solucionado.

- Definir reglamento de funcionamiento del comité zonal o sectorial.

- Definir los mecanismos de resolución de conflictos.
- Ayudar en la convocatoria a las Asambleas Generales para la aprobación de los proyectos.

ARTÍCULO 17°. COMITÉ MUNICIPAL DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO. -CMPP-. Es el escenario de participación y concertación para el diseño de la metodología y del reglamento del proceso de Planeación y Presupuesto Participativo. Está integrado por una persona designada democráticamente por cada Comité zonal o sectorial y legitimado por la Asamblea General.

Será convocado y presidido por la coordinación institucional del proceso de Planeación Local y Presupuesto Participativo.

Sus integrantes tendrán las mismas responsabilidades y compromisos éticos que los integrantes de los demás escenarios de participación y organizarán una agenda de trabajo con la Administración Municipal, se reunirán según agenda construida entre las partes.

Sus principales funciones serán:

- Analizar, revisar y ajustar la metodología del proceso.
- Hacerle seguimiento al proceso de Planeación y Presupuesto Participativo
- Evaluar y retroalimentar el ejercicio.
- Establecer pautas o directrices para el normal desarrollo de las Asambleas Locales.

Parágrafo 1. El Comité Municipal de Presupuesto Participativo diseñará su propio reglamento de funcionamiento.

Parágrafo 2. El delegado del Comité Municipal de Presupuesto Participativo que deje de asistir sin justa causa a 2 o más sesiones, o incumpla las responsabilidades y compromisos éticos del presente reglamento, será retirado de dicho escenario por la Mesa Directiva y en su reemplazo continuará asistiendo la segunda persona en votación.

ARTÍCULO 18°.DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL, Para efectos de una mejor y más adecuada participación y organización en el proceso, el territorio del municipio se dividirá en tres (3) Zonas geográficas y 14 sectores así:

ZONA OCCIDENTAL: Comprendida entre el eje de Río Frío y el límite entre los municipios de Cota, Tenjo, Tabio y Cajicá. En esta zona se ubican las veredas de Cerca de Piedra, Fonquetá, Tíquiza y Fagua, correspondientes a cuatro (4) sectores.)

Zona Occidental	Sector 1	Vereda Cerca de Piedra
	Sector 2	Vereda Fonquetá
	Sector 3	Vereda Fagua
	Sector 4	Vereda Tíquiza

ZONA ENTRE RÍOS: Comprende el área del territorio del municipio entre el valle de los ríos Bogotá y Frío, y los municipios de Cajicá y Cota. En esta zona se ubican las veredas de Bojacá, el área urbana adyacente de Mercedes de Calahorra, la cabecera urbana principal y la vereda de la Balsa, igualmente se identifican ocho (8) sectores.

Zona Entre Ríos	Sector 5	La Balsa Centro, La Sabana, La Virgen y Las Juntas
	Sector 6	Siata, Ibaros, Santa Lucía, Los Zipas, La Pradera, La Lorena y El Rosario
	Sector 7	El Cairo, El Campin, El Estadio, 20 de Julio y Samaria
	Sector 8	Parque de Río Frío, Las Acacias, San Luis, Zona Histórica, Laura Vicuña
	Sector 9	Río Frío, Santa María del Lago, Barrio Bachue, Villa Olímpica y El Osorio
	Sector 10	Santa Rita, Chilacos, Vivir Mejor, San Francisco, Delicias Sur y Delicias Norte
	Sector 11	Los Colorados, Bochica y Bojacá Norte
	Sector 12	Nuevo Milenio, Calatrava, Mercedes de Calahorra y Bojacá Centro

ZONA ORIENTAL: Compreendida entre el eje de Río Bogotá y el límite entre los municipios de Sopó, la Calera y el Distrito Capital. En esta zona se ubican las veredas de Yerbabuena y Fusca, correspondientes a dos (2) sectores.

Zona Oriental	Sector 13	Yerbabuena y Yerbabuena Baja
	Sector 14	Fusca y Torca

ZONAS PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPIO DE CHÍA



Parágrafo 1. La distribución territorial y los escenarios de participación, así como sus participantes, quedan así:

ZONA	SECTOR	DESCRIPCIÓN	Nº Integrantes Comité Sectorial	Nº Integrantes Comité Zonal	Mesa Directiva Comité Zonal	Nº Representantes Comité Mpal PP
ZONA OCIDENTAL	Sector 1	Vereda Cerca de Piedra	13	8	4	1
	Sector 2	Vereda Fonquetá	13			1
	Sector 3	Vereda Fagua	13			1
	Sector 4	Vereda Tíquiza	13			1
ZONA ENTRE RÍOS	Sector 5	La Balsa Centro, La Sabana, La Virgen y Las Juntas	13	16	8	1
	Sector 6	Siata, Ibaros, Santa Lucía, Los Zipas, La Pradera, La Lorena y El Rosario	13			1
	Sector 7	El Cairo, El Campin, El Estadio, 20 de Julio y Samaria	13			1
	Sector 8	Parque de Río Frio, Las Acacias, San Luis, Zona Histórica, Laura Vicuña	13			1
	Sector 9	Río Frio, Santa María del Lago, Barrio Bachue, Villa Olímpica y El Osorio	13			1
	Sector 10	Santa Rita, Chilacos, Vivir Mejor, San Francisco, Delicias Sur y Delicias Norte	13			1
	Sector 11	Los Colorados, Bochica y Bojacá Norte	13			1
	Sector 12	Nuevo Milenio, Calatrava, Mercedes de Calahorra y Bojacá Centro	13			1
ZONA ORIENTAL	Sector 13	Yerbabuena y Yerbabuena Baja	13	2	1	1
	Sector 14	Fusca y Torca	13	2	1	1
TOTAL			182	28	14	14

Parágrafo 2: El Departamento Administrativo de Planeación o quien haga sus veces, podrá realizar ajustes sobre la cartografía, las áreas o los nombres que conforman las zonas o sectores del presente Decreto, para corregir las inconsistencias que se detecten en ellas, según la información obtenida por la comunidad o los documentos que se produzcan con ocasión de este Acto Administrativo.

CAPÍTULO IV PROCESO DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

SUBCAPÍTULO I RUTA METODOLÓGICA, DELIBERACIONES Y VOTACIÓN EN LOS DIFERENTES ESCENARIOS DE PARTICIPACIÓN.

ARTÍCULO 19º. RUTA METODOLÓGICA, para efectos de lograr un adecuado proceso, y después del primer año, la Administración Municipal y el Comité Municipal de Presupuesto Participativo, diseñaran una ruta metodológica, de obligatorio cumplimiento para las partes, que atienda los requerimientos del proceso y permita cumplir con el principio de anualidad.

La ruta metodológica comprende las estrategias, acciones o actividades de tipo logístico, administrativo, financiero, sociales o técnicas que se deban desarrollar para garantizar el cumplimiento del proceso y de los compromisos acordados o concertados entre las partes.

ARTÍCULO 20°. QUÓRUM DELIBERATIVO, QUÓRUM DECISORIO O MAYORÍA DECISORIA. En los distintos escenarios de participación establecidos en el proceso de Planeación y Presupuesto Participativo y con el fin de lograr deliberaciones y decisiones válidas, se deberá verificar el quórum deliberativo y el quórum decisorio bajo el sistema de mayoría simple u ordinaria, es decir, la mitad más uno (1).

Parágrafo. Cuando no se alcance el quórum después de pasada una hora o en el momento en que se desintegre, la reunión se dará por terminada y convocará nuevamente.

ARTÍCULO 21°. QUÓRUM DELIBERATIVO. La mitad más uno (1) de los delegados. Será definido antes de la reunión con la verificación de las planillas oficiales manejadas por el personal el Departamento Administrativo de Planeación o la dependencia encargada de los temas de participación ciudadana y Presupuesto Participativo o quien haga sus veces.

Parágrafo 1°. Pasada una hora desde el momento en que se tenía dispuesta la reunión sin que se hubiese completado la mencionada mayoría, se deberá convocar nuevamente.

Parágrafo 2°. En todos los escenarios de participación que se adelanten debe garantizarse este número mínimo de partícipes. En los eventos que el número de delegados asistentes sea impar y por ello la mitad más uno sea un decimal, deberá aproximarse por encima.

Ejemplo.	*Integrantes activos	151
	*Mitad	75.5
	*Mitad más uno (1)	76.5
	*Quórum deliberativo	77

ARTÍCULO 22°. QUÓRUM DECISORIO Ó MAYORIA DECISORIA. Por lo menos la mitad más uno (1) de los delegados asistentes a los distintos escenarios de participación, en todo caso, garantizando el Quórum mínimo para deliberar válidamente.

Parágrafo 1°. Este Quórum es variable y no puede determinarse en forma anticipada a la reunión.

Ejemplo.	*Integrantes activos	151
	*Mitad	75.5
	*Mitad más uno (1)	76.5
	*Quórum deliberativo	77
	*Mitad	33.5
	*Mitad más uno (1)	34.5

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

*Quórum decisorio 35
Ó mayoría decisoria

Parágrafo 2°. Cuando se discutan varias propuestas diferentes a la priorización de recursos—como elección de representantes—, se acogerán quienes resulten con mayor votación. En el evento de ser propuestas tendientes a priorización de recursos, será imprescindible el Quórum decisorio ó mayoría decisoria.

SUBCAPÍTULO II SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

ARTÍCULO 23°. SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Consiste en mantener información actualizada de todos los procesos y un recuento permanente del cumplimiento de obligaciones y compromisos asumidos por la administración municipal en los diferentes escenarios de participación ciudadana. Dicho sistema será manejado por la Oficina de Participación Ciudadana o quien haga sus veces.

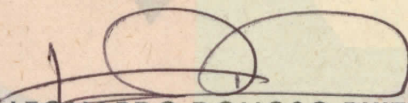
ARTÍCULO 24°. MEDICIÓN DE IMPACTOS E INDICADORES. Para el proceso de Planeación y Presupuesto Participativo, los efectos, impactos y resultados serán cuantitativos y cualitativos en razón a indicadores previamente creados y además de los temas físicos y financieros tendrán en consideración los aspectos de percepción. Los indicadores deben formularse en cada uno de los proyectos y es responsable la dependencia que misionalmente acompañe el proceso.

CAPÍTULO IV OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 25°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Decreto Municipal rige a partir de su publicación y deroga la normativa que le sea contraria, en especial el Decreto N° 20 de 2015.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en el Municipio de Chía, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).


LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal

Revisó: Jaime Eduardo Muñoz Vera - Jefe Oficina de Participación Ciudadana
Revisó: Orlando Hernández Cholo - Director de Sistemas de Información para la Planificación
Revisó: Luz Aurora Espinoza Tobar - Jefe Oficina Asesora Jurídica

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA